



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL
CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA
APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE PERQUIN,
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN**



**AL PERIODO COMPRENDIDO DEL
01 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2020.**

SAN MIGUEL, 26 DE ABRIL DE 2021.

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
VI. CONCLUSION DEL EXAMEN	13
VII. RECOMENDACIONES	14
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	14
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	15
X. PARRAFO ACLARATORIO	16



Señores:
Concejo Municipal de Perquín
Departamento de Morazán
Presentes.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad al Artículo 195 y 207 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo No. 045/2020 de fecha 3 de diciembre de 2020, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán; al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

Objetivo General:

Emitir una conclusión sobre el manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable en la municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán; al periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020.

Objetivos Específicos:

- ✓ Verificar que la municipalidad haya cumplido con todos los aspectos importantes relacionados con la aplicación de leyes, códigos y reglamentos, aplicables a los ingresos.
- ✓ Comprobar la adecuada ejecución de los egresos, mediante la evaluación de aspectos relacionados con la autorización, registro, controles; y que los pagos se hayan efectuado de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Evaluar los controles, legalidad, veracidad y pertinencia de las erogaciones en proyectos de inversión.
- ✓ Verificar el cumplimiento de leyes especiales aplicables a la municipalidad.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán, al periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020 y Verificación de Denuncia Ciudadana DPC 28-2020, de conformidad a las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos ejecutados fueron:

AREA DE INGRESOS Y CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE:

- ✓ Verificamos el adecuado registro de la Mora Tributaria y las gestiones para la recuperación de la misma.
- ✓ Verificamos la contratación de los servicios de Auditoria Externa.
- ✓ Verificamos la correcta aplicación de la Ordenanza de Tasas.
- ✓ Verificamos el cumplimiento a recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en informes anteriores.
- ✓ Comprobamos la remisión íntegra y oportuna de los ingresos percibidos.
- ✓ Cuantificamos las transferencias del FODES 75% al Fondo Municipal y 25%.
- ✓ Verificamos la rendición de fianza por parte de los manejadores de fondos.

EGRESOS:

- ✓ Verificamos la correcta aplicación y remisión de las retenciones de ley a los pagos de salarios y dietas.
- ✓ Verificamos el uso adecuado de los recursos provenientes del FODES 25% y 75%.
- ✓ Verificamos que se haya emitido acuerdo previo para cada erogación de recursos.
- ✓ Verificamos los controles para el uso de vehículos municipales y distribución de combustible.
- ✓ Verificamos que se haya elaborado y cumplido el Plan de Igualdad y que exista asignación presupuestaria para su ejecución.
- ✓ Verificamos que el FODES 25% de los meses de marzo, abril, mayo y junio 2020, se haya utilizado en pago de salarios y deudas a instituciones públicas y privadas así como para gastos de funcionamiento.
- ✓ Verificamos los controles para los gastos efectuados con recursos provenientes del Gobierno Central para atender, combatir y prevenir la pandemia COVID-19.

PROYECTOS:

- ✓ Verificamos el cumplimiento de la LACAP en los procesos de adjudicación y contratación de obras, bienes y servicios, por Licitación, Libre Gestión y administración.
- ✓ Verificamos la legalidad y pertinencia de los gastos en proyectos por administración y programas sociales.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de contratos por parte de los realizadores, supervisores y formuladores de los proyectos.
- ✓ Verificamos el nombramiento y cumplimiento de funciones de los Administradores de Contratos.
- ✓ Evaluamos técnicamente los proyectos.
- ✓ Evaluamos el proceso y la ejecución del proyecto Introducción y Ampliación de Energía Eléctrica en diferentes sectores del Cantón Casa Blanca, municipio de Perquín.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Como producto del Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán, al periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020; se determinaron las siguientes deficiencias:

1) INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACION DE AUDITORIA EMITIDA POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

Comprobamos que durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020, el Concejo Municipal no dio cumplimiento a la recomendación de Auditoria, emitida por la Corte de Cuentas de la República, en el “Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán, al periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre 2018”; según detalle:

RECOMENDACIÓN:

Al Concejo Municipal:

1. Acordar previamente todas las erogaciones de fondos que no están debidamente consignados en el presupuesto Municipal aprobado.

El Artículo 48, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Las recomendaciones de auditoria serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no dio cumplimiento a la recomendación emitida por la Corte de Cuentas de la República.

En consecuencia, se limita el mejoramiento de la gestión municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota de fecha 25 de enero de 2021, la Alcaldesa y el Síndico Municipal, manifiestan: “A raíz de la recomendación hecha a esta municipalidad, como resultado del Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y el Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Perquín, departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018; (Aprobar previamente todas las erogaciones de fondos que no estén debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado); este Concejo Municipal emitió Acuerdo número Trece de Acta Número Uno de fecha 08 de enero de 2019. En donde el Concejo Municipal acuerda autorizar todos los gastos de carácter eventual o mensual no detallados en el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del año 2019, sean estos: gastos de alimentación de miembros de Concejo, empleados municipales, Ongs, ADESCOS, miembros de comunidades e instituciones que



asistan a reuniones de trabajo, gastos generados por convivio con empleados municipales, compra de artículos de primera necesidad, como café, azúcar, papel higiénico, detergentes y otros, apoyo a personas de escasos recursos en compra de medicamentos, transporte a citas médicas, ataúdes cuando fallezca un familiar, compra de repuestos, llantas y otros para vehículos municipales, y otros necesarios para el funcionamiento u operatividad de la municipalidad. de igual forma se emitió Acuerdo Número Trece de Acta Número Uno de fecha 07 de enero de 2020. En donde el Concejo Municipal acuerda autorizar todos los gastos de carácter mensual o eventual no detallados en el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal/2020, sean estos: gastos de alimentación de miembros de concejo, empleados municipales, Ongs, ADESCOS, miembros de comunidades e instituciones que asistan a reuniones de trabajo, gastos generados por convivio con empleados municipales, compra de artículos de primera necesidad, como café, azúcar, papel higiénico, detergentes y otros, apoyo a personas de escasos recursos en compra de medicamentos, transporte a citas médicas, ataúdes cuando fallezca un familiar, compra de repuestos, llantas y otros para vehículos municipales, y otros necesarios para el funcionamiento u operatividad de la municipalidad. Se autoriza a Tesorería hacer las erogaciones ya sea de Fondo Propio o del 25% funcionamiento. Además en la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2019 y 2020, junto con el presupuesto se aprobaron las Disposiciones Generales (Art. 13.- Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto, se entenderán como gastos fijos, aquellos que se pagan por duodécima parte, correspondiente a una parte a cada mes, tales como los sueldos de empleados permanentes, dietas, aportaciones patronales a instituciones de seguridad pública y privada, servicios de energía eléctrica, comunicaciones, combustibles y otras contribuciones por cuotas fijas, también se tomarán aquellos gastos que en su momento son parte fundamental para el funcionamiento administrativo y operativo de esta municipalidad, etc. Para los cuales no será necesario acuerdo específico para cada erogación) (Art. 18.- No será necesario Acuerdo o Resolución para erogaciones en el pago de dietas de los miembros del Concejo Municipal, salarios permanentes, aguinaldos, servicios básicos, subvenciones mensuales a instituciones culturales o de beneficencia y demás gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto, para los cuales bastará que haya crédito presupuestado y fondos disponibles para efectuar los pagos. De igual forma se autoriza al contador municipal sin previo acuerdo de concejo realizar reprogramaciones presupuestarias en sistema contable, siempre y cuando este no aumente ni disminuya el monto total presupuestado en los fondos de 25 %funcionamiento, fondo propio y de cuentas madres del 75% Inversión a cuentas específicas; no así los incrementos o disminuciones al monto total del presupuesto, tendrá que ser aprobado y acordado por el concejo municipal) dentro de las cuales también están amparados muchos gastos. Se anexa certificaciones de Acuerdo Número Trece de Acta Número Uno de fecha 08 de enero de 2019 y Acuerdo Número Trece de Acta Número Uno de fecha 07 de enero de 2020.”

En nota recibida con fecha 24 de marzo de 2021, el Concejo Municipal, manifiesta: “Hacemos de su conocimiento que el cumplimiento a la recomendación dejada en el informe anterior se ha cumplido tal como lo establece la normativa que lo regula, ya

que en ningún momento la administración ha realizado erogaciones sin que debidamente estén aprobadas por el Concejo Municipal, manifestando además que desde el momento que se aprueba el presupuesto ya se dejan establecidas las previsiones presupuestarias que se darán durante el transcurso del año.

Consideramos que lo expuesto en el último párrafo del comentario descrito por los auditores lo están relacionando a un señalamiento de irregularidad que se ha dado lo cual como administración no lo consideramos de esa manera ya que cada gasto realizado cuenta con el debido soporte que respalda su legalidad para el que fue utilizado.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

En los acuerdos presentados por la Alcaldesa y el Síndico Municipal se observa que no son acuerdos específicos para cada erogación, el Concejo emitió un acuerdo general autorizando todos los gastos mensuales y eventuales para todo el año 2019 y de igual manera lo hizo para el año 2020, sin considerar la recomendación que le había sido dada en el Informe de Auditoría, lo cual condujo a que en el periodo de examen correspondiente al año 2019 hasta junio 2020, se esté cometiendo la misma deficiencia, que también es observada en el presente informe; por lo que los comentarios emitidos por la administración no justifican la deficiencia señalada y ésta se mantiene.

2) EROGACIONES DE FONDOS SIN ACUERDO PREVIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Comprobamos que, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020, la Tesorera Municipal realizó erogaciones de fondos eventuales y/o mensuales sin que previamente el Concejo Municipal emitiera el acuerdo de aprobación a fin de materializar el egreso en tiempo, espacio y disponibilidad del recurso financiero para solventar los compromisos, por el monto de \$ 21,108.88 según detalle:

FONDOS PROPIOS			
FECHA	CONCEPTO	CHEQUE	MONTO
11/2/2019	Pago de combustible mes de enero 2019.	147	\$ 650.00
11/2/2019	Compra de medicamentos.	148	\$ 147.40
1/3/2019	Compra de suministros para apoyo en velaciones.	171	\$ 651.15
4/3/2019	Compra de canastas navideñas.	174	\$ 761.60
25/3/2019	Compra de un ataúd para apoyo a personas de escasos recursos.	189	\$ 125.00
25/3/2019	Compra de alimentación en taller sobre fortalecimiento de las capacidades municipales.	190	\$ 257.50
3/4/2019	Compra de alimentación.	205	\$ 265.81
23/4/2019	Pago de publicación / Tesorería Municipal de Perquín	220	\$ 70.00
26/4/2019	Compra de un ataúd. Fact. 0179	221	\$ 165.00
6/5/2019	Apoyo para cita médica.	232	\$ 30.00
6/5/2019	Apoyo para cita médica.	233	\$ 40.00

FONDOS PROPIOS			
FECHA	CONCEPTO	CHEQUE	MONTO
14/5/2019	Compra de alimentación. Fact. 0346	242	\$ 174.50
10/6/2019	Compra de suministros para apoyo en velaciones.	266	\$ 199.00
10/6/2019	Compra de suministros para apoyo en velaciones.	268	\$ 43.90
12/6/2019	Compra de refrigerios.	273	\$ 39.80
3/7/2019	Compra de suministros para apoyo en velaciones.	291	\$ 260.55
8/7/2019	Compra de 4 ataúd para apoyo.	292	\$ 500.00
13/8/2019	Pago de transporte de comisiones y personal municipal hacia lugares turísticos.	327	\$ 35.00
20/8/2019	Pago de transporte de zapatos y uniformes.	331	\$ 35.00
23/8/2019	Pago de transporte de paciente grave.	336	\$ 27.00
3/9/2019	Pago de transporte de kit higiénicos.	350	\$ 150.00
10/9/2019	Compra de alimentación a empleados.	357	\$ 158.90
11/9/2019	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	361	\$ 20.00
18/9/2019	Compra de pasteles para celebración del día del empleado.	364	\$ 45.00
19/9/2019	Compra de 36 almuerzos. Fact. 0495	365	\$ 270.00
1/10/2019	Pago de entradas a empleados a turicentro.	382	\$ 62.00
7/10/2019	Compra de 6 ataúd tipo económico. Fact. 0215	388	\$ 1,050.00
7/10/2019	Compra de banner.	389	\$ 45.00
1/11/2019	Compra de suministros para apoyo en velaciones.	411	\$ 147.00
13/11/2019	Compra de alimentación capacitación sobre elaboración de Normas Técnicas de Control Interno.	423	\$ 115.00
3/12/2019	Pago de transporte.	441	\$ 30.00
9/12/2019	Compra de 3 ataúdes. Fact. 0002	452	\$ 450.00
23/12/2019	Compra de alimentación para celebración de fin de año. Fact. 0518	484	\$ 306.90
16/1/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	494	\$ 200.00
5/2/2020	Compra de 3 ataúdes. Fact. 0003	510	\$ 450.00
11/3/2020	Compra de dos ataúdes. Fact. 180	545	\$ 180.00
11/3/2020	Apoyo a persona de escasos recursos.	546	\$ 50.00
	Sub Total		\$ 8,208.04
FODES 25%			
FECHA	CONCEPTO	CHEQUE	MONTO
1/3/2019	Pago de mantenimiento y reparación de motocicletas.	142	\$ 210.00
4/3/2019	Compra de combustible febrero 2019. Fact. 009412	146	\$ 661.70
15/3/2019	Mantenimiento y reparación de vehículo.	155	\$ 239.00
1/4/2019	Compra de 02 llantas. Fact. 001698	178	\$ 180.00
4/4/2019	Compra de combustible marzo 2019. Fact. 009889	179	\$ 35.00
8/4/2019	Compra de combustible marzo 2019 / Estación de Servicios Los Olivos S. A. de C.V.	186	\$ 698.86
7/5/2019	Compra de 1 llanta para ambulancia. Fact. 001699	209	\$ 110.00
15/5/2019	Compra de combustible abril 2019 / Estación de Servicios Los Olivos S. A de C.V., fact. 19903	218	\$ 364.25
28/5/2019	Pago de transporte.	226	\$ 45.00
5/6/2019	Pago de mantenimiento de vehículo. Fact. 0509	242	\$ 206.40
5/6/2019	Compra de combustible mayo 2019 / Estación de Servicios Los Olivos S. A de C. V.	243	\$ 629.78
5/6/2019	Compra de 02 llantas. Fact. 001806 y 001805	246	\$ 270.00
12/6/2019	Compra de alimentación.	255	\$ 338.95
12/7/2019	Compra de combustible junio 2019 / Estación de Servicios	284	\$ 493.40



FONDOS PROPIOS			
FECHA	CONCEPTO	CHEQUE	MONTO
	Los Olivos S. A de C.V.		
29/7/2019	Compra de 04 llantas. Fact. 001924	291	\$ 460.00
12/8/2019	Compra de combustible Julio 2019 / Estación de Servicios Los Olivos S. A de C.V., Fact. 15730	315	\$ 539.75
3/9/2019	Compra de combustible agosto 2019 / Estación de Servicios Los Olivos S. A de C.V.	341	\$ 636.25
3/9/2019	Compra de batería y alfombras.	342	\$ 113.50
11/9/2019	Compra de alimentación para convivio.	350	\$ 88.50
12/9/2019	Compra de pastilla para freno de ambulancia.	351	\$ 24.00
27/9/2019	Compra de suministros para apoyo a personas de escasos recursos.	373	\$ 124.00
2/10/2019	Compra de combustible septiembre 2019 / Estación de Servicios Los Olivos S. A. de C.V.	376	\$ 563.65
14/10/2019	Pago por refrenda de tarjetas de vehículos / Alcaldía Municipal de Perquín	387	\$ 177.22
6/11/2019	Compra de combustible octubre 2019 / Estación de Servicios Los Olivos S. A de C.V., Fact. 24086	409	\$ 788.09
7/11/2019	Compra de 02 llantas para vehículo Mazda. Fact. 000051	417	\$ 190.00
13/11/2019	Compra de alimentación reuniones de concejo.	418	\$ 247.68
3/12/2019	Compra de combustible noviembre 2019 / Estación de Servicios Los Olivos S. A de C.V., Fact. 24196	442	\$ 696.65
7/12/2019	Pago de mantenimiento de vehículo. Fact. 1161	449	\$ 160.15
23/12/2019	Compra de repuestos de vehículo.	469	\$ 214.00
23/12/2019	Pago de mantenimiento de vehículo. Fact. 1212	470	\$ 101.40
23/12/2019	Compra de combustible diciembre 2019 / Estación de Servicios Los Olivos S. A de CV, Fact. 24243	471	\$ 420.04
3/2/2020	Compra de combustible enero 2020 / Estación de Servicios Los Olivos S. A de C.V., Fact. 24302	506	\$ 559.30
12/2/2020	Compra de 01 llanta para vehículo NISSAN. Fact. 000245	514	\$ 160.50
12/2/2020	Compra de repuestos mantenimiento de vehículo.	515	\$ 321.00
3/3/2020	Compra de combustible febrero 2020 / Estación de Servicios Los Olivos S. A de C.V., Fact. 24365	538	\$ 353.70
4/3/2020	Compra de 02 llantas para vehículo MAZDA. Fact. 000247	540	\$ 190.00
9/3/2020	Compra de llanta para motocicleta.	550	\$ 50.00
20/4/2020	Compra de alimentación.	589	\$ 207.50
8/6/2020	Compra de combustible marzo y abril 2020 / Estación de Servicios Los Olivos S. A. de C.V., Fact. 24572, 24571	651	\$ 1,032.15
	Sub Total		\$ 12,900.87
	TOTAL, FONDOS PROPIOS Y FODES 25%		\$ 21,108.88



El Artículo 57 y 91, Código Municipal, establecen:

Artículo 57: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

Artículo 91: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los

gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”

La deficiencia se originó debido a que la Tesorera Municipal efectuó los pagos sin contar con acuerdo previo del Concejo y la Alcaldesa y el Síndico Municipal por legalizar la documentación con el DESE y VISTO BUENO.

Lo anterior, genera falta de transparencia en la utilización de los recursos municipales por la cantidad de \$21,108.88.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota recibida con fecha 18 de febrero de 2021 la Tesorera Municipal, manifiesta: “Art. 13.- Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto, se entenderán como gastos fijos, aquellos que se pagan por duodécima parte, correspondiente a una parte a cada mes, tales como los sueldos de empleados permanentes, dietas, aportaciones patronales a instituciones de seguridad pública y privada, servicios de Energía eléctrica, comunicaciones, combustibles y otras contribuciones por cuotas fijas, también se tomaran aquellos gastos que en su momento son parte fundamental para el funcionamiento administrativo y operativo de esta municipalidad, etc. Para los cuales no será necesario acuerdo específico para cada erogación.

Art. 18.- No será necesario Acuerdo o Resolución para erogaciones en el pago de dietas de los miembros del Concejo Municipal, salarios permanentes, aguinaldos, servicios básicos, subvenciones mensuales a instituciones culturales o de beneficencia y demás gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto, para los cuales bastará que haya crédito presupuestado y fondos disponibles para efectuar los pagos. De igual forma se autoriza al contador municipal sin previo acuerdo de concejo realizar reprogramaciones presupuestarias en sistema contable, siempre y cuando este no aumente ni disminuya el monto total presupuestado en los fondos de 25% funcionamiento, fondo propio y de cuentas madres del 75% Inversión a cuentas específicas; no así los incrementos o disminuciones al monto total del presupuesto, tendrá que ser aprobado y acordado por el concejo municipal.

Los artículos antes mencionados pertenecen al decreto de aprobación del presupuesto municipal en sus Disposiciones Generales y que representa legalidad al momento de la ejecución presupuestaria y por ende dan legalidad a la erogación de fondos que esta Municipalidad ejecuta.

La realización de los pagos de las obligaciones contraídas por la municipalidad se han considerado el presupuesto de ingresos y egresos aprobados por el Concejo Municipal, donde han sido considerados todos los gastos presentados en esta observación de igual manera en la respuesta a la solicitud de información con referencia REF-EE-045/2020-40 recibida por ustedes la fecha 09 de febrero de 2021 se mencionan números de acuerdos municipales donde se justifican las erogaciones antes señalada pero para los cuales anexo muestras certificadas de los acuerdos.



Hoy con el sistema mecanizado que se posee (SAFIM), no se puede realizar una erogación no si antes no han sido considerados créditos presupuestarios, esto para el caso de los fondos municipales.

Para el caso el 25% es de igual forma todas las erogaciones realizadas están documentadas en el presupuesto municipal vigente y ampliados su explicación en la Disposiciones Generales del presupuesto en su art. 13 y 18 Es de sobreentender que los gastos del 25% mencionados en su observación (combustible, tóner, agua envasada, material de oficina, entre otros) son parte fundamental en el funcionamiento administrativo y operativo de la municipalidad y para los cuales no se necesitara acuerdo específico para su erogación.”

En nota recibida con fecha 22 de febrero de 2021 los miembros del Concejo Municipal, manifiestan: “Consideramos que el cuestionamiento no constituye incumplimiento a la normativa establecida, ya que las erogaciones que se cuestionan si están acordadas previamente y por ende aprobadas por el Concejo Municipal.

En el acuerdo No.13; Acta No.1 de fecha 08 de enero de 2019 y en el acuerdo No.13; Acta No.1 de fecha 07 de enero de 2020 el Concejo Municipal acordó autorizar todos los gastos de carácter mensual o eventual no detallados en el presupuesto municipal, sean estos: gastos de alimentación para reuniones con los miembros del Concejo y/o empleados, con reuniones con otras instituciones o con miembros de las comunidades; así mismo se autorizó la compra de artículos de primera necesidad para uso de las instalaciones municipales; de igual forma autorizar gastos que surjan de apoyo a familias de escasos recursos ya sea para adquisición de ataúd, adquisición de productos de primera necesidad así como apoyo para compra de medicamentos, erogaciones que en su mayoría salen de fondos propios, de igual manera se acordó autorizar los gastos de todos aquellos que se consideran como gastos de funcionamiento, entre ellos la compra de combustible para los vehículos, reparaciones, material de oficina entre otros. Esto se hizo acatando la recomendación dejada en auditoria anterior, por lo que se realizó tal acuerdo, donde el Concejo aprueba que se realicen las erogaciones que se consideren necesarios tal como el acuerdo lo describe.

De igual forma el presupuesto municipal aprobado según Acuerdo No. 01, Acta No. 01 de fecha 08 de enero de 2019 así como el presupuesto municipal aprobado según Acuerdo No. 01, Acta No. 01 de fecha 07 de enero de 2020; ya se dejan definido los gastos fijos, por lo que no hemos generado incumplimiento de realizar erogaciones sin que estén debidamente aprobadas.

De igual manera reiteramos que en ningún momento se han realizado erogaciones, sin que estas no dispongan de la disponibilidad presupuestaria respectiva; prueba de ello es que lo registros contables están al mes de noviembre 2020; lo que demuestra que cada egreso contabilizado dispone de presupuesto, caso contrario no se podría realizar dichos registros; razón por la cual consideramos que no existe razón a tal cuestionamiento.”

En nota recibida con fecha 24 de marzo de 2021, el Concejo y la Tesorera Municipal, manifiestan: “Consideramos que el cuestionamiento no constituye incumplimiento a la normativa establecida, ya que las erogaciones que se cuestionan si están



acordadas previamente y por ende aprobadas por el Concejo Municipal, destacar que las erogaciones descritas en la observación presentada en su mayoría están relacionadas a gastos de funcionamiento las cuales están debidamente respaldadas dentro de las disposiciones generales del presupuesto tal como lo establece literalmente el Artículo 91 del Código Municipal "(...) las erogaciones de fondos (...) salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitaran la autorización del Concejo", en virtud de dicha prerrogativa como administración municipal hemos cumplido, y no admitimos que dichas erogaciones se hayan realizado con falta de transparencia ya que todos los gastos que se mencionan en la deficiencia ya que cada gasto realizado cuenta con el debido soporte que respalda su legalidad para el que fue utilizado.

A su vez, el artículo 3 del Código Municipal expresa que la autonomía del municipio se extiende a, numeral 2) "El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos, Art. 30 del mismo Código describe que son facultades del Concejo "Elaborar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del municipio", también el Art. 73 describe: "El presupuesto comprenderá las disposiciones generales; el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos. El Concejo podrá incorporar los anexos que considere necesario.

Asimismo, el Art. 74 describe que "las disposiciones generales estarán constituidas por todas aquellas normas que se consideren complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución de los presupuestos de ingresos y egresos y de los anexos que contenga. El Concejo podrá aprobar tales disposiciones con el carácter de permanentes, en forma separada del presupuesto de ingresos y del presupuesto de egresos, no siendo necesario en este caso incorporarlas en cada presupuesto anual de ingresos y de egresos. También queda facultado el Concejo para autorizar modificaciones o adiciones a las mismas Disposiciones Generales cuando lo estime conveniente.

Lo anterior deja en evidencia las facultades que nos da la normativa descrita que denota el ámbito de aplicación al aprobar las disposiciones generales del presupuesto municipal, por lo que manifestamos que dentro de los presupuestos 2019 y 2020, debidamente aprobados, describe de manera clara y precisa aquellas erogaciones para los cuales no será necesario acuerdo específico para cada gasto, el cual se describe de la siguiente manera:

El Art. 13 de las disposiciones del presupuesto para el año 2019 establece que para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto, se entenderán como gastos fijos, aquellos que se pagan mensualmente o trimestralmente y que sirven para el buen funcionamiento administrativo y operativo de la municipalidad tales como los sueldos de los empleados, dietas, aportaciones patronales a instituciones de seguridad pública y privada, servicios de energía eléctrica, comunicaciones, combustibles, alimentación, llantas, material y equipo de oficina, mantenimiento de bienes, viáticos y otras contribuciones por cuotas fijas, también se tomarán aquellos gastos que en su momento son parte fundamental para el funcionamiento administrativo y operativo de esta municipalidad, etc. Para los cuales será necesario acuerdo específico para cada erogación.



Asimismo, el Art. 18 describe “no será necesario acuerdo o resolución para erogaciones en el pago de dietas de los miembros del Concejo Municipal, salarios permanentes, aguinaldos, servicios básicos, subvenciones mensuales a instituciones culturales o de beneficencia y demás gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto y otros mencionados en el Art. 13 de estas disposiciones, para los cuales bastará que haya crédito presupuestado y fondos disponibles para efectuar los pagos.

El Art. 13 de las disposiciones del presupuesto para el año 2020 establece: “Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto, se entenderán como gastos fijos, aquellos que se pagan por décima parte, correspondiente a una parte a cada mes o por acumulado en dos o máximo tres meses, tales como los sueldos de los empleados permanentes, dietas, aportaciones patronales a instituciones de seguridad social pública y privada, servicios de energía eléctrica, servicios de telecomunicaciones, combustible, materiales de oficina, bienes de uso y consumo diversos (materiales de limpieza, detergentes y otros necesarios para atención a usuarios), alimentaciones a concejo y sesiones de trabajo y otras contribuciones por cuotas fijas, también se tomarán aquellos gastos que en su momento son parte fundamental para el funcionamiento administrativo y operativo de esta municipalidad tales como mantenimiento y reparación de vehículos municipales y bienes muebles, etc. Para los cuales no será necesario acuerdo específico para cada erogación. De igual manera el Concejo Municipal autoriza a la Alcaldesa Municipal autorizar directamente sin previo acuerdo de este concejo, erogaciones por aportaciones a personas de escasos recursos como apoyo a gastos médicos y gastos fúnebres siempre y cuando estos no afecten las disponibilidades para gastos fijos antes mencionados.”

El Art. 18 establece que no será necesario acuerdo o resolución para erogaciones en el pago de sueldos a personal permanente, dietas de los miembros del Concejo Municipal, aguinaldos, contribuciones patronales a instituciones de seguridad social pública o privada, servicios básicos, compras de equipo y materiales de oficina, combustibles, alimentación, mantenimiento y reparaciones de vehículos municipales y bienes muebles, subvenciones mensuales a instituciones culturales o de beneficencia y demás gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto y detallados en el Art. 13 de estas disposiciones generales, para los cuales bastará que haya crédito presupuestado y fondos disponibles para efectuar los pagos. Anexamos disposiciones del presupuesto de los años 2019 y 2020 del articulado que hace mención de lo descrito anteriormente, así como los acuerdos de aprobación de ambos presupuestos. Aunado a lo anterior manifestamos con todo respeto, que las erogaciones señaladas si comprenden gastos de funcionamiento, contrario a lo aseverado en el contenido de la deficiencia, dentro de los cuales se destacan: tóner para equipo de oficina, agua envasada, combustible para equipo de transporte de la municipalidad, mantenimiento y reparación de vehículo, compra de llantas, compra de materiales de oficina, entre otros.

En los comentarios de los auditores describe que la única salvedad son aquellos gastos que no varíen de su valor monetario o lo hacen levemente y mantienen un ciclo, es decir que se realizan de manera permanente lo cual en su mayoría están



relacionados a gastos de funcionamiento, así mismos el último donde los auditores describen que las erogaciones observadas en la presente deficiencia no corresponden a gastos fijos de la municipalidad ya que no son efectuados de manera permanente y además no son indispensables para el funcionamiento de la misma; lo cual consideramos que se contradicen con la normativa con la cual respaldamos y sustentamos la deficiencia señalada.

Por lo tanto, consideramos que las erogaciones realizadas en el periodo de examen que han realizado descritas como deficiencia, se realizaron dentro del marco legal, expresada literalmente dentro de las disposiciones del presupuesto municipal 2019 y 2020.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Con fecha 18 y 22 de febrero de 2021, la Tesorera y el Concejo Municipal presentaron el Acuerdo 1, Acta 1 de fecha 8 de enero de 2019 y el Acuerdo 1, Acta 1 de fecha 7 de enero de 2020, en los cuales se aprueba el presupuesto municipal del año 2019 y 2020; y el Acuerdo 13, Acta 1, de fecha 8 de enero de 2019 y Acuerdo 13, Acta 1, de fecha 7 de enero de 2020, en los cuales el Concejo acuerda autorizar todos los gastos de carácter eventual o mensual no detallados en el presupuesto municipal para los ejercicios fiscales 2019 y 2020 respectivamente, con estos acuerdos se confirma la deficiencia señalada; ya que no son acuerdos específicos para cada una de las erogaciones, son acuerdos generales para los años 2019 y 2020 que autorizan todos los gastos a realizarse en dichos años.

Con fecha 24 de marzo de 2021, el Concejo Municipal presentó adicional a los acuerdos de aprobación del presupuesto, las Disposiciones Generales de los presupuestos de los años 2019 y 2020.

No obstante, considerando la opinión emitida por la Dirección Jurídica con fecha 22 de diciembre de 2020, se mantiene la deficiencia en la cual se expresa:

“...que para las erogaciones de los fondos destinados a pagar los gastos eventuales o gastos mensuales, estos deberán estar consignados en el presupuesto aprobado por ese Concejo Municipal, para el ejercicio fiscal al que corresponda, debiéndose emitir el Acuerdo Municipal previo que lo justifique, es decir que la emisión de estos, se sujeta a la materialización en tiempo, espacio y disponibilidad de los recursos financieros para solventar dichos compromisos, por lo que, no es viable emitir un solo acuerdo para justificarlos. De conformidad a las Certificaciones de Acuerdos Municipales, número trece, ...El Concejo Municipal acuerda autorizar todos los gastos de carácter mensual o eventual no detallados en el presupuesto municipal...por lo que se colige, que existen gastos que son de carácter eventual, por ende variable, los cuales de acuerdo al artículo antes mencionado, (Art. 91 del Código Municipal) necesitan un acuerdo previo emitido por la autoridad competente (Concejo Municipal) que avale dichas erogaciones, a excepción de los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado.” Es decir, que la única salvedad son aquellos gastos que no varíen su valor monetario o lo hacen levemente y mantienen un ciclo, que se realizan de manera permanente o por un



tiempo claramente estipulado, a diferencia de los gastos variables o eventuales no dependen de factores externos, por lo que mayoritariamente han sido adquiridos por medio de compromisos contractuales, por lo general estos gastos se realizan en función de las necesidades básicas de la municipalidad; pero las erogaciones observadas en la presente deficiencia no corresponden a gastos fijos de la municipalidad ya que no son efectuados de manera permanente y además no son indispensables para el funcionamiento de la misma.

No obstante, al analizar los comentarios emitidos por la administración se efectuó una revisión exhaustiva de los gastos que fueron observados y en efecto se habían señalado algunas compras de bienes que pueden ser consideradas como gastos fijos y que son necesarios para el funcionamiento de la municipalidad, tales como la adquisición de tóner, compra de agua, café, materiales y/o suministros de oficina, estos gastos ascienden a la cantidad de \$14,642.80 y ya no se incluyen en el detalle de la deficiencia señalada; por lo que el monto cuestionado preliminarmente se modifica y disminuye a \$ 21,108.88 (\$ 35,751.68 - \$ 14,642.80).

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.

Con relación a la Denuncia Ciudadana DPC-28-2020 interpuesta en el Departamento de Participación Ciudadana con fecha 14 de febrero de 2020, en la cual se denunciaban supuestas irregularidades relacionadas con obras incompletas y discrepancia de precio de materiales, en la ejecución del proyecto "Tendido eléctrico en el Municipio de Perquín, Departamento de Morazán, por un monto de Ciento Tres Mil Quinientos Tres Dólares de los Estados Unidos de América, (\$103,503.00), en los sectores de Rancho Quemado, La Florencia, Volcancillo, El Achiote, El Cerro y El Amatillo", concluimos lo siguiente:

- ✓ El nombre del proyecto según Carpeta Técnica es "Introducción y Ampliación de Energía Eléctrica en diferentes sectores de Cantón Casa Blanca Municipio de Perquín, Departamento de Morazán," y fue realizado en convenio con el FISDL y la municipalidad.
- ✓ El monto según contrato es de \$101,701.33, constatando que a la fecha de este examen únicamente se le ha cancelado la cantidad de \$91,530.97 y el último pago se le hizo al realizador el 18 de diciembre de 2019.
- ✓ En la revisión del expediente del proyecto se determinaron algunas deficiencias administrativas en el proceso de licitación, las cuales se observan en Carta de Gerencia emitida al Concejo Municipal.
- ✓ Un técnico especialista en la materia efectuó evaluación al 100% del proyecto y determinó que existió obra contratada pero no ejecutada en su totalidad por \$4,487.40, obra contratada y no realizada por \$2,462.49, pero también se realizó obra de más por \$7,317.48 por lo que la diferencia es de \$367.59 en obra ejecutada de más; esta situación fue comunicada preliminarmente al Concejo Municipal a fin de obtener sus comentarios al respecto. Y con fecha 2 de marzo de 2021 el Administrador de Contrato presentó documentación justificando los cambios en la ejecución del proyecto, anexando además la copia del Acta 20,



Acuerdo 4, de fecha 22 de octubre de 2019, en el cual el Concejo Municipal acuerda aprobar al Realizador la Orden de Cambio proyecto pero sin modificación en el monto original del contrato, por lo que la deficiencia comunicada preliminarmente fue superada en el transcurso de la auditoria.

- ✓ Con relación a los precios de los materiales adquiridos, de acuerdo a la revisión técnica, éstos se encuentran dentro de los parámetros autorizados por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local.

En tal sentido, no existen fundamentos que confirmen la denuncia interpuesta en el Departamento de Participación Ciudadana.

Asimismo, comprobamos que la municipalidad cumplió con la normativa legal y técnica aplicable a los ingresos y egresos, de igual manera cumplió con los aspectos de legalidad, veracidad y pertinencia de las erogaciones en proyectos de infraestructura y programas sociales ejecutados, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020.

VII. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal:

1. Transferir del FODES 25% la cantidad de \$14,000.00 a la cuenta del FODES 75%, a fin de reintegrar la transferencia realizada con fecha 23 de diciembre de 2019.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Revisamos los informes de Auditoria Interna emitidos durante el periodo de examen, según detalle:

1. Informe Final de Auditoria Examen Especial de Auditoría a los Proyectos Ejecutados por la Municipalidad de Perquín, en el periodo comprendido al 31 de mayo de 2019, el cual no presenta deficiencias.
2. Informe Final de Auditoría Examen Especial de Auditoría a los Ingresos Percibidos y a los Egresos generados por la Municipalidad de Perquín en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2019; dicho informe no presenta deficiencias.
3. Informe Final de Auditoria Examen Especial de Auditoría a los Proyectos Ejecutados y a la Revisión al Cumplimiento de Funciones por parte de las Unidades de Agua y Unidad de Acceso a la Información, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2019. El informe contiene una observación, relacionada con la "Falta de Cumplimiento de Funciones por parte del Jefe UACI".



4. Informe Final de Auditoría Examen Especial de Auditoría a los Ingresos Percibidos y a los Egresos generados por la Municipalidad de Perquín en el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 30 de junio de 2020. El cual no presenta deficiencias de auditoría.

Constatamos que dichos informes fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República.

Así también verificamos que durante el periodo del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020 no se contrataron los servicios de Auditoría Externa.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.

Efectuamos seguimiento al Informe de Auditoría de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán, al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2018, el cual no presenta recomendaciones de auditoría; y al Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la municipalidad de Perquín, departamento de Morazán, al periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018; dicho informe presenta 1 recomendación de auditoría, la cual no fue cumplida; así:

No.	RECOMENDACION	ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACION	GRADO DE CUMPLIMIENTO
1	Al Concejo Municipal: Acordar previamente todas las erogaciones de fondos que no estén debidamente consignados en el Presupuesto Municipal aprobado.	En nota de fecha 09 de diciembre de 2020, la Alcaldesa Municipal presentó la Certificación del Acuerdo No. 13 de Acta No. 1 de fecha 8 de enero de 2019 y Certificación de Acuerdo No. 13 de Acta No. 1 de fecha 7 de enero de 2020; en dichos acuerdos se establece lo siguiente: "El Concejo Municipal acuerda autorizar todos los gastos de carácter mensual o eventual no detallados en el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2020, sean estos: gastos de alimentación de miembros de Concejo, empleados municipales, ONG's, ADESCOS, miembros de comunidades e instituciones que asistan a reuniones de trabajo, gastos generados por convivio con empleados municipales, compra de artículos de primera necesidad, como café, azúcar, papel higiénico, detergentes y otros, apoyo a personas de escasos recursos en compra de medicamentos, transporte a citas médicas, ataúdes cuando fallezca un familiar, compra de repuestos, llantas y otros para vehículo municipales, y otros necesarios para el funcionamiento u operatividad de la municipalidad. Se autoriza a Tesorería hacer las erogaciones ya sea de fondo propio o del	NO CUMPLIDA



No.	RECOMENDACION	ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACION	GRADO DE CUMPLIMIENTO
		25% funcionamiento.” Consideramos que no es procedente emitir un solo acuerdo para justificar todos los gastos que se van a realizar durante el año.	

X. PARRAFO ACLARATORIO.

No se examinaron las erogaciones efectuadas con recursos provenientes del 2% del FODES, debido a que la cuenta se abrió el 12 de febrero de 2020 con \$10.00, y al 30 de junio de 2020 no se ha efectuado ninguna erogación y presenta un saldo de \$85,494.21 correspondiente a las asignaciones del 2% FODES de enero a mayo 2020.

Asimismo, no se evaluó la asignación del FODES 75% y 25% de los meses de mayo y junio 2020, ya que la asignación de mayo se recibió hasta el 29 de junio y la asignación de junio no había sido recibida al 30 de junio de 2020.

De igual manera no se examinaron los recursos asignados mediante el Decreto Legislativo No. 650 destinados a la atención de diferentes necesidades de la población, derivadas por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja por la tormenta tropical “Amanda”, debido a que la cuenta denominada “Fondo de Emergencia para Atender Necesidades y Ejecutar Proyectos Derivados por la Pandemia del COVID-19 y Tormenta Amanda y Cristóbal”; se abrió el 19 de junio y a la fecha de nuestro examen no se habían realizado erogaciones, presentando al 30 de junio un saldo de \$240,776.67.

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán; al periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020, razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de Perquín, Departamento de Morazán y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 26 de abril de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.

